

CO-CREA▲

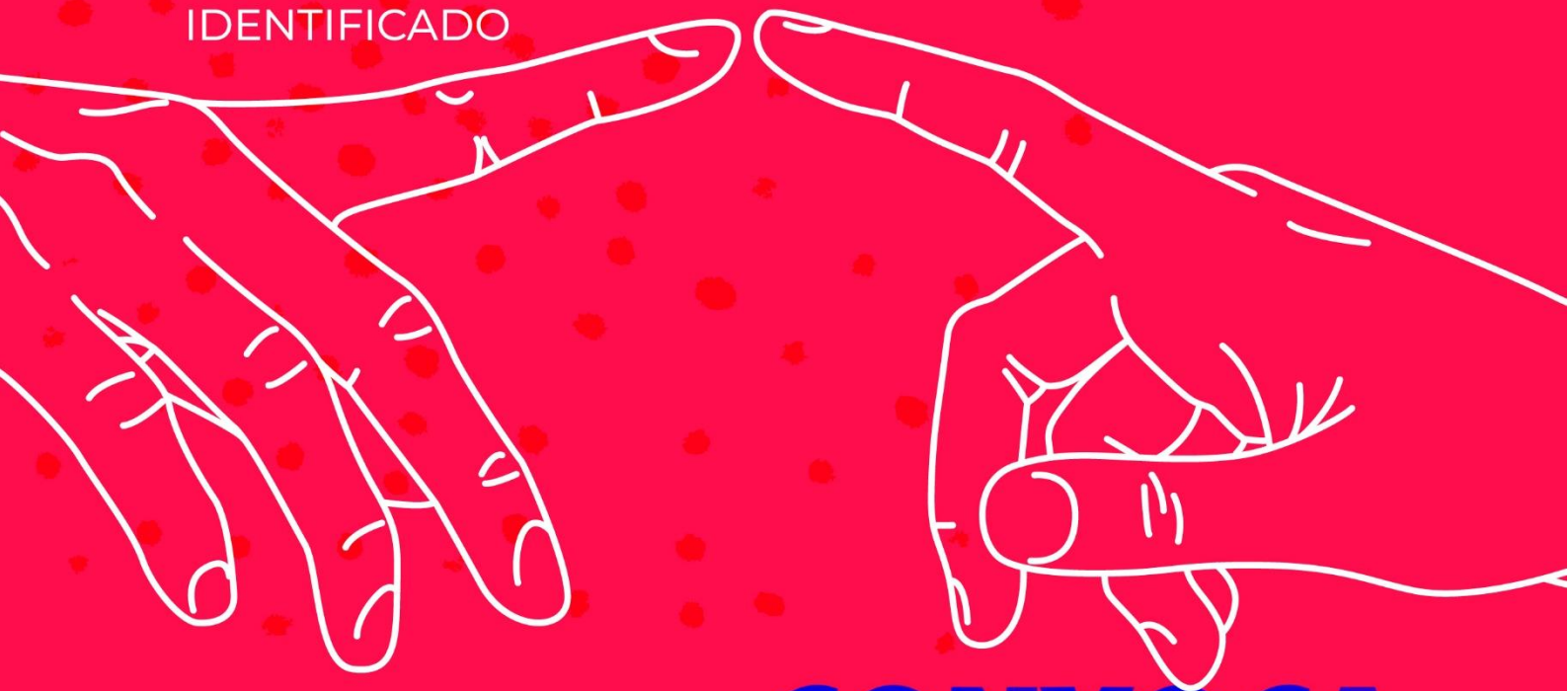
## ADENDA No. 1

Mayo 6 de 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

# PAI

PROYECTOS SIN APORTANTE  
IDENTIFICADO



# CONVOCA TORIA

2025

ADENDA NÚMERO 1  
CONVOCATORIA COCREA 2025

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA MODALIDAD  
DE PROYECTOS SIN APORTANTE IDENTIFICADO (PAI)**

Fecha: Mayo 6 de 2025

**Consideraciones**

La presente adenda<sup>1</sup> revisada y avalada por el Comité Operativo del Convenio No. 4056 de 2024 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea que tiene como objeto *Aunar esfuerzos para realizar las acciones que permitan aplicar anualmente el incentivo tributario dispuesto por el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019<sup>2</sup>, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022<sup>3</sup>, en armonía con las políticas culturales del nivel nacional y la normativa que rija el incentivo durante la ejecución del presente Convenio*, se emite conforme a las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que establece la obligación del Estado de fomentar el acceso a la cultura y proteger el patrimonio cultural, se creó el incentivo tributario mediante el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.

Dicho marco normativo fue posteriormente modificado por el artículo 27 de la Ley 2227 de 2022 estableciendo su aplicabilidad a proyectos en el sector cultural y creativo.

---

<sup>1</sup> **Adenda:** adición del documento original, mediante el cual se modifica, corrige, amplía el contenido del texto principal.

<sup>2</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

<sup>3</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

El día 10 de marzo de 2025 se dio apertura a la convocatoria CoCrea 2025 en su modalidad: Proyectos sin Aportante Identificado (PAI) publicada en la página web de CoCrea: <https://colombiacrea.org>

Después de la apertura, se recibieron inquietudes de ciudadanos y ciudadanas sobre la convocatoria que permitieron identificar la necesidad de realizar ajustes a varios apartados de los términos de referencia con el propósito de garantizar mayor claridad en su interpretación y aplicación.

En este sentido, la presente adenda tiene por objeto consolidar estas aclaraciones y modificaciones, con el fin de optimizar los lineamientos de la convocatoria y facilitar su correcta implementación por parte de los interesados.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se enumeran las aclaraciones y modificaciones realizadas a los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025:

**PRIMERA:** Se modifica el numeral 4. “**Sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural en los que se pueden presentar los proyectos**” de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

***Sectores y enfoques de las artes, las culturas y el patrimonio cultural en los que se pueden presentar los proyectos***

*Los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural comprenden todas aquellas actividades, disciplinas o prácticas con dinámicas propias que hacen parte de los campos elegibles contemplados en el **artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 27 de la Ley 2227 de 2022** y que contribuyen a la identidad cultural, la creatividad y la memoria de una sociedad.*

**SEGUNDA:** Se ajusta la numeración para los subcapítulos 4.9.1 “Cultura de la memoria” y 4.9.2 “Cultura y Naturaleza” y se modifica el numeral 4.9 “Cultura de la memoria” de los términos de referencia de la modalidad PAI por el numeral 4.9 “Enfoques”, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **4.9 Enfoques**

*Los enfoques hacen referencia a temáticas específicas sobre las cuales se puede diseñar, formular y desarrollar un proyecto en el sector cultural y creativo. En los enfoques se podrá postular proyectos de uno o varios sectores de los arriba mencionados.*

**TERCERA:** Se complementa el numeral 4.9.2 “Cultura y Naturaleza” de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **4.9.2 Cultura y Naturaleza**

Proyectos que integren prácticas culturales, conocimientos tradicionales y expresiones artísticas con el entorno natural y el reconocimiento de la relación entre las comunidades y su territorio a través de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, la protección de los saberes ancestrales ligados a la naturaleza, la conservación del patrimonio biocultural y el fortalecimiento de las identidades locales.

*En el enfoque de Cultura y Naturaleza se podrán postular proyectos con énfasis distintos y relacionados con otros ecosistemas de los que trata a continuación y de manera focalizada en Ciudadanos del Río, comunidades creadoras.*

**CUARTA:** Se precisa que lo señalado en la descripción de los documentos administrativos de los términos de referencia en el numeral 5 “¿Quiénes pueden

participar?” de la modalidad PAI para indicar que **no se exige como requisito que las personas jurídicas de derecho privado y personas de derecho mixto que se postulan cuenten con un mínimo de seis (6) meses de constitución.**

**QUINTA:** Se realizan ajustes en el numeral 6.1 “Restricciones por tipo de proponente” de los términos de referencia de la modalidad PAI, para la siguiente restricción:

*Personas jurídicas en las que el representante legal o suplente, empleado, contratista o socio sea a su vez funcionario o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y en tal calidad haya participado en la elaboración o aprobación de los términos de referencia de la convocatoria 2025.*

**SEXTA:** Se modifica el numeral 8 “Valores máximos y mínimos de inversiones o donaciones por proyecto” con respecto a la excepción de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

***Excepción:** en los sectores de infraestructura cultural el monto máximo de inversiones o donaciones por proyecto postulado es de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000 COP). Para la ejecución del proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 7 referente al monto máximo de inversiones o donaciones permitido para 2025 el cual no podrá superar el valor de cuarenta y siete mil trescientos veintidós millones quinientos sesenta y tres mil quinientos catorce pesos (\$47.322.563.514 COP) correspondientes al quince por ciento (15%) del cupo fiscal aprobado para la presente vigencia. El monto restante del valor máximo de inversiones o donaciones se podrá ejecutar en las siguientes vigencias sin superar los treinta y seis (36) meses para la realización del proyecto.*

**SÉPTIMA:** Se modifica el numeral 10.2 "Documentación Administrativa" de los términos de referencia para la modalidad PAI para el siguiente documento administrativo:

***El certificado de existencia y representación legal: la persona jurídica deberá estar constituida legalmente a la fecha de postulación del proyecto con un término de duración por lo menos equivalente al plazo de ejecución del proyecto postulado y tres (3) años más.***

El cual quedará de la siguiente manera:

*A continuación, se detalla la documentación administrativa requerida por tipo de proponente, la cual deberá ser cargada en la plataforma [CoCrea](#). Los archivos deben ser legibles, estar en idioma español y presentarse en formato **PDF**, con un tamaño máximo de **20 MB** por archivo.*

Documento y descripción	Aplica para			
	Alianzas entre personas jurídicas	Personas jurídicas de derecho privado	Personas jurídicas de derecho público	Personas jurídicas mixtas
<p><b>Certificado de existencia y representación legal:</b></p> <p>Documento expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. o por la entidad competente de conformidad con el tipo de persona jurídica, con fecha de expedición de máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de la modalidad PAI.</p> <p><i>La persona jurídica deberá estar constituida legalmente a la fecha de postulación del proyecto con un término de duración por lo menos equivalente al plazo de</i></p>	✓	✓	✗	✓

<p><i>ejecución del proyecto postulado y tres (3) años más.</i></p> <p>El certificado deberá evidenciar la renovación de la matrícula mercantil correspondiente a la vigencia 2024 cuando la postulación se realice hasta el 31 de marzo de 2025. Si la postulación se realiza después del 31 de marzo de 2025, la renovación de la matrícula deberá corresponder a la vigencia 2025.</p> <p>En el caso de las alianzas deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que integran la alianza.</p>				
--	--	--	--	--

**OCTAVA:** Se complementa el numeral 10.3.3.2 “Costos no aceptables” de los términos de referencia de la modalidad PAI en el siguiente costo no aceptable:

*Impuestos directos, Impuesto de Renta, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto al Patrimonio, Impuesto Predial, Impuesto sobre Vehículos Automotores, Impuesto del Valor Agregado y demás impuestos directos. **Tampoco serán aceptables costos e impuestos directos o indirectos que provengan del acuerdo de financiación entre el titular y el aportante.***

**NOVENA:** Se modifica el numeral 10.3.3.2 “Costos no aceptables” de los términos de referencia de la modalidad PAI, incluyendo el siguiente costo no aceptable:

**Costos asociados a asesorías para la formulación y ejecución del proyecto: son costos correspondientes a los procesos realizados por terceros para el**

diseño, la formulación, presentación, postulación, ejecución y otras etapas asociadas al proyecto.

**DÉCIMA:** Se modifica el numeral 10.4 “Documentación técnica obligatoria por tipo de proyecto” de los términos de referencia de la modalidad PAI incluyendo el certificado de libertad y tradición para los siguientes tipos de proyectos:

Tipo de proyecto	Documentación técnica obligatoria
Proyectos de estudios y diseños para la intervención en Bienes de Interés Cultural	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019<sup>4</sup> y las normas que lo modifique.</li> <li>2. <i>Certificado de tradición y libertad del Bien de Interés Cultural con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de postulación.</i></li> <li>3. Autorización por escrito de los propietarios del Bien de Interés Cultural.</li> </ol>
Proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural emitida por la entidad competente de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015<sup>5</sup> con vigencia no mayor a tres (3) años de expedición, junto con los anexos que hacen parte del cuerpo normativo, expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o el ente territorial o entidad que se delegue en el PEMP correspondiente.</li> <li>2. <i>Certificado de tradición y libertad del Bien de Interés Cultural con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de postulación.</i></li> <li>3. Autorización por escrito de los propietarios del Bien de Interés Cultural.</li> </ol>

<sup>4</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=104832>

<sup>5</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76833>



**DÉCIMA PRIMERA:** Se modifica el numeral 12.1 “Criterios de evaluación” de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

*La evaluación comprende el cumplimiento de la correspondencia del proyecto con los sectores y enfoques de la convocatoria CoCrea 2025 teniendo en cuenta la viabilidad e impacto de este en el sector o enfoque al cual se postuló, lo anterior basado en un análisis integral de sus componentes técnicos y financieros. Aquellos que cumplan, obtendrán un puntaje de acuerdo con los criterios de valoración. Aquellos que no cumplan, quedarán descalificados y no continuarán el proceso de evaluación.*

Criterio habilitante para evaluación	Descripción	Resultado	
Correspondencia del proyecto con los sectores y enfoques de la convocatoria CoCrea 2025.	El proyecto se inscribe con claridad en los sectores y enfoques de las artes, las culturas y el patrimonio cultural de la convocatoria CoCrea 2025 y se evidencia la relación de sus componentes técnicos y financieros con el sector.	Cumple	No cumple

**DÉCIMA SEGUNDA:** Se modifica el numeral 15 “Entendimientos y aceptaciones para proponentes, titulares y CoCrea” de los términos de referencia de la modalidad PAI, para el siguiente entendimiento:

*Del titular*

*Los compromisos que se establezcan directamente entre los titulares de proyectos avalados en la convocatoria CoCrea 2025, sus respectivos aportantes o terceros son de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas y no comprometen en ninguna medida ni al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ni a CoCrea. **En consecuencia, en caso de generarse costos e impuestos directos o indirectos que provengan del acuerdo de financiación entre el titular y el aportante los mismos no se***

**tendrán en cuenta para la emisión del Certificado de Inversión o Donación.**

**DÉCIMA TERCERA:** Se incluyen en el numeral 15 “Entendimientos y aceptaciones para proponentes, titulares y CoCrea” de los términos de referencia de la modalidad PAI, los siguientes entendimientos:

*Del titular*

- *Asume la interlocución exclusiva ante CoCrea para todas las gestiones relacionadas con el proyecto en sus diferentes etapas.*
- *Declara, al postular el proyecto en el sector de infraestructura cultural o de patrimonio cultural de la convocatoria que el bien inmueble del proyecto no está sujeto a gravámenes o limitaciones del dominio, tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. En caso de que dichas situaciones se presenten en el inmueble objeto del proyecto, CoCrea tendrá la potestad de descalificar basada en el previo estudio jurídico sobre la situación del inmueble.*

**DÉCIMA CUARTA:** Se modifica el “Anexo 2: Glosario” de la convocatoria CoCrea 2025 para la siguiente definición:

**Aporte:**

*Recursos en dinero proveniente de inversiones o donaciones sobre las cuales se puede aplicar el incentivo tributario de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.*

**Nota: en caso de generarse costos e impuestos directos o indirectos que provengan del acuerdo de financiación entre el titular y el aportante, éstos no serán tenidos en cuenta en el valor del aporte sobre el cual se genere el incentivo ya que no están relacionados de manera directa con los costos del proyecto avalado.**

**DÉCIMA QUINTA:** Se modifica el numeral 2 del “Anexo 3: Guía de postulación” de la convocatoria CoCrea 2025 con respecto a la participación de las personas jurídicas de derecho público, de la siguiente manera:

- *Persona natural solo puede postularse en las modalidades PAT o PAP*
- *Alianzas entre personas jurídicas*
- *Persona jurídica de derecho privado*
- *Persona jurídica de derecho público*
- *Personas jurídicas mixtas*

La presente adenda forma parte integral de los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025 en su modalidad: Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), por lo tanto, aclara o modifica la información previamente establecida. Los demás aspectos contenidos en los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025 permanecen vigentes.

Publíquese la presente adenda el día 6 de mayo de 2025 en la página web de CoCrea: <https://colombiacrea.org> para conocimiento de los interesados.

Dado en Bogotá, D.C. a los 6 días de mayo de 2025.